

<u>ALCALDÍA</u>

Otorgase Patente Provisória Rol 6-14834

DECRETO Nº ___6931 / 2025 ARICA, 3 de Julio de 2025

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de CLISAYA CONDORI BELTRAN
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. № 12, 14 del D.S. № 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5. El Decreto Alcaldicio Nº 6909/2025 que delega en el ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 6909/2025 que delega en el ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S), las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c)Que el Informe de patente 147336, de fecha 09/06/2025, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá CLISAYA CONDORI BELTRAN, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14834
Actividad Económica	VENTA DE ARTICULO DE USO PERSONAL, LIBRERIA, COSMETICOS Y FABRICACION DE ROPA
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. GENERAL VELASQUEZ 533 LOCAL 87 - 88
Nombre del Contribuyente	CALISAYA CONDORI BELTRAN
Rut	
Dirección Particular	AV. DIEGO PORTALES P. 2032
Fecha de Solicitud	03/07/2025
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	03/07/2026

- 2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- 4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

Administra

"Por Orden del Alcalde"

SECRETARIA

MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

MCZ/CCG/M/G/S/HMNG/mng

MARCELO CANIPA ZEGARRA DMINISTRADOR MUNICIPAL (S)